



**Huancayo, veintisiete de octubre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N°00853 -2023-CED-CSJU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **LIZBETH PAOLA PERALTA PAMPA**, Juez Especializado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe Nro. 242-2023-TS-BS-CSJU-PJ, presentado por la Lic. MELINA RAMOS OCHOA.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la magistrada, solicita licencia con goce por 7 días, conforme en la Ley N° 30012, del 18 al 24 de enero del 2023, debido a que con fecha 17 de enero, su señor padre ingreso de emergencia a Essalud Arequipa, desde el sábado 21 habiendo tomado conocimiento el día 22 de octubre que su padre padece de cáncer en grado cuatro, por lo que solicita la indicada licencia por siete días.

Cuarto.- El artículo 1° de la Ley N° 30012 – Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedades en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave, precisa que el objeto de la misma es establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, modificado por Ley N° 31041 y en mérito al Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR.

Quinto.- Según el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30012, **los trabajadores** de la actividad pública y privada, independientemente del régimen al que pertenezcan, **tienen**



derecho al goce de una licencia remunerada por el máximo de 07 días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal, o sufran accidente grave.

Sexto.- De conformidad a la Ley de la Carrera Judicial, Ley Nro. 29277, de conformidad al artículo 35, numeral 10, son derechos de los magistrados, permisos y licencias conforme a Ley, en el presente caso, la magistrada solicita licencia con goce de haber, a razón que su señor padre ingreso de emergencia a Essalud Arequipa, quien padece de cáncer en grado cuatro, se encuentra hospitalizado en EsSalud en la ciudad de Arequipa, donde ingreso el día 22 de octubre del 2023, por Emergencia, a la fecha se encuentra en Cirugía; asimismo cumple con presentar el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, suscrito por el medico con especialidad en Oncología Médica, que diagnostica Tumor Maligno de Recto Estadio IV, califica como enfermedad grave, que requiere hospitalización, conforme es de verse del certificado médico en mención.

Séptimo.- De lo detallado en el considerando anterior, se debe indicar que por el estado de enfermedad de su **señor padre** de la magistrada califica la enfermedad como grave, con requerimiento de hospitalización, tal como se advierte del Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, por lo que se encuentra plenamente acreditado lo petitionado; tal como lo establece el artículo 2°, del Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR, que define *es enfermedad grave, aquella cuyo desarrollo pone en riesgo inminente la vida del paciente y requiere cuidado...*, siendo necesario la hospitalización; asimismo, estando a que se cumple con los requisitos prescritos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30012, es decir presentó el FUT, comunicando por escrito el pedido de licencia y el formato del Certificado Médico Ley N° 30012, que presenta; por lo que la duración de la licencia es de hasta 07 días calendario continuos y es remunerada, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la acotada Ley, por ende, corresponde otorgar licencia por enfermedad grave de familiar directo (**señor padre**), a partir del día **23 al 29 de octubre del 2023**.

Octavo.- De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, la magistrada debe justificar la necesidad de asistencia de la magistrada al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente... se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador, tal como lo prevé el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 30012.

Noveno.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

- 1- **CONCEDER** licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (señor padre) a la **LIZBETH PAOLA PERALTA PAMPA**, Juez Especializado del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Jauja de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del día **23 al 29 de octubre del 2023**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control-Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.